



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Fondos Europeos



CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS
PARA LA FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS SOCIALES
ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN EL PORTÓN

MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR

0.- ANTECEDENTES

El Patronato Municipal de la Vivienda va a finalizar la construcción del edificio de viviendas sociales situado en la zona del El Portón del Casco Antiguo de Alicante.

La actuación es objeto de ayudas públicas dentro del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler del Plan estatal de vivienda 2018-2021, cuyo plazo de ejecución ha sido ampliado mediante Acuerdo suscrito por el Sr Alcalde, la Directora General de Vivienda y el Ministro de Vivienda el 26.04.2024.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Servicios de dirección facultativa de las obras para la finalización del edificio de viviendas energéticamente eficientes destinadas a alquiler social para jóvenes, situado en la zona de El Portón, calle Álvarez 21-13 del Casco Antiguo de Alicante, propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda. (Susceptible de cofinanciación FEDER).

Las obras consisten en la terminación del edificio de viviendas en el Portón, con 15 viviendas, un local comunitario y lavandería, el ascensor, para uso compartido con los vecinos de Santa Cruz, y la terminación de la urbanización del entorno. Estas quedan definidas en el proyecto básico y de ejecución de FINALIZACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS EN EL PORTÓN CON TRANSFORMACIÓN DE USO DE LOCAL A USO VIVIENDA, redactado por los arquitectos de BELMONTE BOTELLA, S.L.P, Jesús J. Belmonte Rodríguez y Daniel Botella Botella, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 07.05.2024.

La prestación de los servicios de dirección facultativa comprende la dirección de las obras, dirección de ejecución, dirección de instalaciones y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución, y se realizará de acuerdo con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) de la Arquitecta del Patronato.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

El Patronato Municipal de la Vivienda cuenta en plantilla únicamente con una arquitecta, lo que evidencia la insuficiencia de medios personales para desarrollar los trabajos antes descritos.

3. NATURALEZA: NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO

La Junta General del Patronato, en sesión de 21.11.2023, rescindió, por incumplimiento del contratista, las obras de construcción del conjunto residencial de viviendas para alquiler social El Portón, situado en la calle Álvarez n.º 21-23 en el Casco Antiguo, por lo que requiere volver a licitar la dirección facultativa para la finalización de las obras inacabadas, con las que se incrementará el parque público con quince viviendas.

Queda, por tanto, justificado que el contrato que se pretende formalizar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines que el Patronato Municipal de la Vivienda tiene atribuidos, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP.

4.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes porque tiene un ámbito de actuación muy definido, además de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; por otra parte, la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5.- CÓDIGOS CPV Y CPA

Código CPV: 71221000 Servicios de arquitectura para edificios.



Fondos Europeos



Código CPA: 71.11.21 Servicios técnicos de arquitectura para proyectos de edificios residenciales

6.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (63.794,31€), calculado conforme el artículo 101 de la LCSP.

Para su cálculo se ha tenido en cuenta los costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, y la no existencia de modificaciones ni prorrogas, ni el abono de primas o pagos a los candidatos.

La justificación de los cálculos para la determinación del presupuesto se desarrolla en el PPTP.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación sin IVA asciende a sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (63.794,31€), aplicando el 21% de IVA (13.396,80€), hace un total de setenta y siete mil ciento noventa y un euros con once céntimos (77.191,11€), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de nueve (9) meses.

9.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de la garantía definitiva es igual al plazo de garantía de la obra, de doce (12) meses.

10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No se admiten modificaciones del contrato.

El importe del contrato no variará a pesar de que finalmente el PEM de la obra fuera superior.

Cualquier modificación de los proyectos quedan incluidas en este contrato y no devengará ampliación de honorarios.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede, dado que se trata de un contrato de servicios, artículo 103 de la LCSP.

12.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

En base al art 77 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios no es exigible la clasificación.

13.- SUBCONTRATACIÓN:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones. En la oferta se deberá identificar el 100% del equipo técnico que quedará adscrito al contrato.

No se admitirá durante el desarrollo del contrato ninguna modificación en el personal incluido en la oferta presentada a la licitación, salvo casos debidamente justificados. La sustitución de cualquier miembro del equipo deberá ser comunicado por escrito y autorizado previamente por la Responsable del Contrato de Servicios. El personal sustituto deberá reunir, en todo caso, la solvencia técnica y demás requisitos exigidos.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO

No prevista.

15- PAGO DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

Solo se devengarán honorarios de los trabajos efectivamente ejecutados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Si por causas imprevistas no se ejecutara el 100% de la obra no se tendrá derecho a reclamación de honorarios por la parte no ejecutada.
Los trabajos realizados serán recogidos en sucesivas certificaciones redactadas conforme lo definido en la cláusula 24 del PPTP.

16.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se financiará con la aplicación presupuestaria 32 1521 6820218 “Edificios y otras construcciones. Obras terminación edificio El Portón”.

17.- ACTUACIÓN SUSCEPTIBLE DE OBTENER FINANCIACIÓN FEDER

Esta actuación es susceptible de obtener financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En caso de serlo, el procedimiento de contratación, el contrato de obras y el de servicios, cumplirán con la normativa comunitaria. En cuanto a las obligaciones de información y publicidad:

-El adjudicatario estará obligado a cumplir con los compromisos en materia de información y publicidad comunitaria establecidas en los Reglamentos de aplicación, y con el Manual de identidad visual publicado por la Secretaría General de Fondos Europeos 2021-2027.

-El adjudicatario será incluido en la lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. La presentación a esta licitación supone la aceptación de ser incluido en dicha lista.

Así mismo, será obligación del contratista y los agentes participantes en el proceso de contratación del Patronato, cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo de declaración de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés que se extenderá igualmente , en su caso, a los subcontratistas en este trámite, y de ratificarla o modificarla una vez realizada la prestación.

18.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

A.- Solvencia económico financiera:

Mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que cubra la responsabilidad del equipo facultativo designado. Dicha póliza debe cubrir tanto daños a terceros como cualquier otra eventualidad que le pudiese surgir durante la duración del contrato. En todo caso, la cobertura del seguro se mantendrá durante todo el plazo de vigencia del contrato.

Deberán estar asegurados por estas pólizas la empresa licitadora o los miembros del equipo facultativo. Dado que la responsabilidad civil de los miembros del equipo es solidaria, los importes de las pólizas individuales de sus miembros podrán acumularse para alcanzar el importe mínimo requerido.

La suma del importe de la póliza o pólizas del equipo técnico no será inferior a 600.000€

Medio de acreditación de la solvencia económica financiera, a aportar por el licitador cuya oferta sea clasificada en primer lugar:

Por medio de certificado expedido por la compañía aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como la aportación del compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la duración del contrato.

B.-Solvencia técnica o profesional:

El equipo facultativo adscrito al contrato será como mínimo el definido en el PPTP, con las titulaciones allí definidas, conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y quedará definido en la oferta mediante declaración suscrita por todos los miembros del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Fondos Europeos



No se admitirá durante el desarrollo del contrato ninguna modificación en el personal del equipo, salvo casos debidamente justificados. La sustitución de cualquier miembro del equipo deberá ser comunicado por escrito y autorizado previamente por la Responsable del Contrato de Servicios. El personal sustituto deberá reunir, en todo caso, la solvencia técnica y demás requisitos exigidos.

B.1.- Relación de las principales obras realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso, como máximo de los tres últimos años, avalados por los certificados de buena ejecución, indicando su importe, fechas de prestación y el destinatario público o privado de los mismos.

En los últimos 3 años deberá haber realizado trabajos de dirección de obras de edificación para una obra cuyo PEM sea igual o superior a la cantidad de 1.000.000€ o dos obras cuyo PEM sea igual o superior al 75% de dicho importe, requisito a acreditar por cada uno de los miembros del equipo facultativo adscrito al contrato:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución
- Coordinación de Seguridad y Salud

Los trabajos que justifiquen la solvencia técnica no podrá ser los mismos que los utilizados como criterios de adjudicación.

Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional, a aportar por el licitador cuya oferta sea clasificada en primer lugar:

- Documento acreditativo de la titulación académica y profesional exigida.
- Relación realizada por el colegio profesional correspondiente, de los trabajos realizados en los últimos 3 años, que incluya el periodo de ejecución (indicando fecha de inicio y fecha de finalización), el importe del PEM y el promotor de las obras. En caso de que la solvencia la aporten proyectos de obra pública que carezcan de visado, certificado de la administración/ente público promotor.

Para la consideración de la fecha de realización de un trabajo, se tendrá en cuenta la fecha del acta de recepción del servicio en el caso de promociones publicas, y la fecha de visado del certificado final de obras, en caso de promociones privadas. La fecha límite se establecerá en base a la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas de la presente licitación.

19.- PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone la contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio, con aplicación de criterios económicos y cualitativos, mediante un procedimiento de adjudicación abierto simplificado, conforme al art 159 de la LCSP, por razón de la naturaleza e importe del contrato.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2025.

20.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS

De conformidad con lo previsto en el art. 146 de la LCSP, se aplican criterios evaluables a través de mera aplicación de fórmulas, con un máximo de 72 puntos, y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, con un máximo de 28 puntos, siendo la puntuación máxima de 100 puntos.

Los criterios relacionados con la calidad del servicio representa un porcentaje superior al 51%, conforme al artículo 145.4 LCSP

Los criterios cuya evaluación depende de juicio de valor no supera el 45% del total, límite del procedimiento abierto simplificado para contratos de servicio de carácter intelectual, art 159 LCSP.

Se proponen los siguientes criterios que regulan la adjudicación del contrato de referencia:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



CUANTIFICACIÓN	TIPO CRITERIO	CRITERIO	PUNTOS
JUICIO DE VALOR	CUALITATIVO	CONOCIMIENTO EL EDIFICIO Y ENTORNO	8
	CUALITATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	20
	TOTAL		28
AUTOMÁTICOS	ECONÓMICO	PRECIO	40
	CUALITATIVO	CALIDAD DEL EQUIPO	16
	CUALITATIVO	MEJORA DEL SERVICIO	16
	TOTAL		72
PUNTUACIÓN MÁXIMA			100 PUNTOS

Valoración final: La oferta seleccionada será la que obtenga la mayor puntuación, como resultado de la suma de los puntos obtenidos en los apartados de evaluación de forma automática y de los dependientes de un juicio de valor.

Criterios de desempate:

En caso de empate entre varias ofertas tras la valoración por aplicación de los criterios de adjudicación del contrato **se primará la valoración de criterios de juicio de valor.**

En caso de persistir el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a la empresa que acredite:

1.- Tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados, según artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Gobierno Valenciano. Se acreditará mediante la presentación de un certificado de empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y una copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el art. 8.3 del Estatuto de los Trabajadores, o

1. -Que pruebe un incremento de las cuotas previstas para las medidas alternativas del artículo 2 del RD 364/2005, en los términos establecidos en el art. 3.2 del Decreto 279/2004. La acreditación se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor expedido por el servicio de empleo, y los documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

2.- La presentación de un plan de igualdad que deberá estar visado por cualquier Administración Pública u órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombre y mujer.

3.-Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

4.-Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

En caso de que la aplicación de los criterios no de lugar a desempate se procederá al sorteo.

A.- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: TOTAL (28) PUNTOS.

Los licitadores presentarán su oferta técnica para evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor y en ningún caso deberá contener documentos relevantes de su oferta económica ni aspectos relativos a los criterios automáticos. Su inclusión será causa de exclusión de la licitación.

Umbral mínimo exigible: para poder continuar con el proceso selectivo se exige que la puntuación mínima de las ofertas alcancen el umbral mínimo del 50% de la puntuación máxima posible en criterios evaluables mediante juicio de valor, no siendo admitidas por la Mesa de Contratación para la valoración global las ofertas que no alcancen dicho umbral mínimo, conforme al artículo 146.3 de la LCSP.

La oferta quedará estructurada en tantos apartados diferenciados como criterios se valoran y en el mismo orden (criterio 1, criterio 2, ...), para facilitar la revisión del contenido de las ofertas y



homogeneizar así las propuestas de los licitadores. Las ofertas que no se ajusten a esta estructuración no serán valoradas.

El documento será suscrito digitalmente y no podrá sobrepasar las 20 páginas en total, en formato DIN-A-4 para los textos, pudiendo tener un formato mayor, DIN-A-3, los diagramas o planos, y con un tamaño de letra apropiado para su lectura una vez impreso.

Se aportará en un único archivo no editable y de tamaño máximo 8Mb.

Descripción de la asignación de puntuación.

Si la propuesta / estudio / análisis / asignación para cada una de los apartados:

- Es adecuada a las necesidades de la obra 100% de la puntuación
- Se considera correcta para las necesidades de la obra 75% de la puntuación
- No se considera correcta para las necesidades de la obra 50% de la puntuación
- Es muy genérica o no se ajusta a las necesidades de la obra 25% de la puntuación
- No presenta el apartado o no se corresponde con esta obra: 0% de la puntuación

Solo se valorará la información realizada de forma específica para la presente licitación, no aportando puntuación a las partes que sean copias de otros documentos, o que se refieran a aspectos genéricos.

• Criterio N.º 1. Conocimiento del edificio y del entorno (máx. 8 puntos)

Se pretende detectar el conocimiento que el ofertante tiene del ámbito donde se van a ejecutar las obras.

1. Conocimiento del emplazamiento y entorno (máx. 3 puntos): Breve descripción del emplazamiento, del entorno y su posible afección al desarrollo de la actuación.
2. Conocimiento del estado actual del edificio (máx 5 puntos): Breve descripción del estado actual del edificio para verificar el conocimiento que tiene el licitador de la situación existente. El edificio podrá ser visitado en la fase de preparación de la oferta por los licitadores en la fecha y hora que figura en la licitación.

Criterio N.º 2. Calidad del servicio. (máx. 20 puntos)

Se evaluarán aspectos relativos a la calidad, concretamente al valor técnico de las ofertas de los licitadores. Con el objetivo de que las ofertas que hayan demostrado mayor calidad en el análisis del objeto del contrato, demostrando su capacidad técnica, obtengan una mayor puntuación.

-Conocimiento del proyecto (máx. 8 puntos)

Análisis del proyecto y de los requisitos técnicos para la realización de las obras, detección de los puntos críticos aspectos constructivos con dificultades especiales que puedan provocar problemas constructivos, patologías posteriores o incremento del mantenimiento, y las posibles soluciones.

-Conocimiento de la ejecución del proyecto (máx. 4 puntos)

Propuesta del proceso de ejecución de las obras para asegurar su ejecución en plazo y del procedimiento de ejecución de la obra, poniendo especial atención en las ventajas que comporta (de rendimientos, seguridad, minimización de impacto ambiental...)

-Control de la obra(máx. 6 puntos)

Propuesta del sistema de control de la ejecución, de los plazos, económico y documental de las obras

-Propuesta de control económico mensual de la obra ejecutada. (máx 2 puntos)

-Medidas adicionales en materia de control de la ejecución de la obra y nuevas tecnologías. (máx 2 puntos)

DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Memoria serv DF finalización El Portón_FEDER
Código Seguro de Verificación: ff1e62d2-6c32-4dd6-ba53-f3d0604437c2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19762243 Fecha de impresión: 03/06/2024 14:03:41 Página 7 de 9	FIRMAS 1.- MARTA FAJARDO GARCIA, 03/06/2024 10:01 2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 03/06/2024 13:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



-Propuesta del sistema de seguimiento y control del plazo de ejecución, con propuesta de modelo informe periódico por escrito y con reportaje fotográfico que muestren su desarrollo, detalles de la misma y procesos constructivos. (máx 2 puntos)

-Criterios de comunicación (máx. 2 puntos)

Se valorarán las medidas de comunicación propuestas para la obra, organización e información y tramitación de incidencias del proceso edificatorio que puedan afectar a los distintos agentes intervinientes en el proceso y al Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

B.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: TOTAL (72 PUNTOS)

• Criterio N.º 3. Propuesta económica (Máx. 40 puntos)

El precio se establece como criterio automático con el fin de garantizar los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato para realizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita seleccionar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta tiene mejor relación calidad-precio, estableciéndose ésta en función del precio ofertado, con una puntuación mediante una fórmula lineal de forma que se reparten todos los puntos asignados al criterio precio, y en la que las pequeñas diferencias de precio no impliquen grandes diferencias de puntuación.

La fórmula de distribución de la puntuación será proporcional a la baja económica ofertada. Se concederán entre 0 y 40 puntos, otorgando la puntuación a cada oferta que se tiene de aplicar la siguiente fórmula:

$$Vi = 40 \times ((L-Pi)/(L-Pmin))$$

- Vi = Valoración que corresponde a la oferta en cuestión.
- L = Precio de Base de Licitación sin IVA
- Pi = Precio de la oferta en cuestión sin IVA
- Pmin = Precio de la mejor oferta presentada sin IVA

La puntuación de la oferta económica se redondeará al segundo decimal.

Ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán según el art.85 del R.D. 1098/2001, los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

• Criterio N.º 4. Calidad del equipo. Experiencia (máx. 16 puntos)



Fondos Europeos



Se valorará la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato atendiendo a su relación con el objeto del contrato y características de las obras, al carácter diferenciador de su composición y experiencia, así como a los aspectos cualitativo de la experiencia acreditada que tengan relación con el objeto del servicio profesional a prestar. Se puntuará de la siguiente forma, siendo la puntuación máxima 16 puntos:

Dirección de obra y dirección de ejecución, máximo 8 puntos cada uno, de obras:

Tipo de obras	Puntos
- de edificación residencial de actuaciones ejecutadas en los últimos 5 años, de PEM superior a 2.000.000€.	4p / obra
- de rehabilitación residencial de actuaciones que hayan sido objeto de ayudas concedidas del Plan de Vivienda en los últimos 5 años, de PEM superior a 1.000.000€.	4p / obra

Los trabajos que justifiquen la solvencia técnica no podrán ser los mismos que los utilizados como criterios de adjudicación.

Presentación de la oferta: En el sobre de criterios automáticos se aportará declaración responsable suscrita por el licitador y los técnicos del equipo técnico que corresponda relacionando e identificando exclusivamente las obras que cumplen el requisito, indicando el promotor, importe del PEM, fecha de inicio y de fecha de finalización.

Medio de acreditación del criterio, a aportar por el licitador cuya oferta sea clasificada en primer lugar:

Cualquier documento que acredite el importe, su autoría y concesión de la ayuda pública a las obras. En caso de proyectos/obras públicas, certificado de la administración/ente público promotor.

Para la consideración de la fecha de realización de un trabajo, se tendrá en cuenta la fecha del acta de recepción del servicio en el caso de promociones públicas, y la fecha de visado, en caso de promociones privadas. La fecha límite se establecerá en base a la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas de la presente licitación.

• Criterio N.º 5. Mejora del servicio. (máx. 16 puntos)

Se otorgaran los puntos asignados a cada apartado del criterio, por aceptar cada una de las mejoras de la asistencia por parte del contratista, cuya aceptación quedará recogida en el modelo de proposición específico definido en el PCAP, consistentes en:

5.1.- Incremento del número de visitas de obra. (máx. 10 puntos)

Se considera un seguimiento habitual en este tipo de obras de una visita semanal y la elaboración de un informe de cada visita durante la ejecución de la obra. Los criterios de adjudicación van encaminados a mejorar la calidad de dicho seguimiento, se valorará de la siguiente forma:

- Dos visitas semanales a obra del Director de la Obra: 5 puntos
- Dos visitas semanales a obra del Director de Ejecución: 3 puntos
- Dos visitas semanales a obra del Coordinador de Seguridad y Salud: 2 puntos

5.2.- Asesoramiento en mantenimiento al Patronato. (máx. 6 puntos)

Compromiso de emisión de informes técnicos y asesoramiento gratuito al Patronato durante el plazo máximo de tres años a contar desde la recepción definitiva de las obras en materia de mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio de El Portón, se valorará de la siguiente forma:

- 1 año: 1 punto
- 2 años: 3 puntos
- 3 años: 6 puntos

DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Memoria serv DF finalización El Portón_FEDER
Código Seguro de Verificación: ff1e62d2-6c32-4dd6-ba53-f3d0604437c2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19762243 Fecha de impresión: 03/06/2024 14:03:41 Página 9 de 9	FIRMAS 1.- MARTA FAJARDO GARCIA, 03/06/2024 10:01 2.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 03/06/2024 13:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Fondos Europeos



21.- ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR

El órgano competente para resolver la contratación es la Junta General del Patronato, por aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SERVICIOS

La responsable del contrato será Marta Fajardo García, Arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda.

Según lo establecido en el art 62.2. de la LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de la Obra. El Director de las Obras será el arquitecto adjudicatario del contrato de servicios de dirección de obras.

Firmado electrónicamente:

La Arquitecta del Patronato: Marta Fajardo García

VºBº Presidente Delegado del Patronato: D. Carlos de Juan Carrillo

Alicante, a la fecha de la firma electrónica del Presidente Delegado.